

4to



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**FBA/JENS/MCR/DSM/MEN**

**MODIFICA DECRETO N° 40, DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE FORMA Y CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL. (ED.) N° 4 DE 1981.**

24 MAR 2020

Solicitud N° 0062

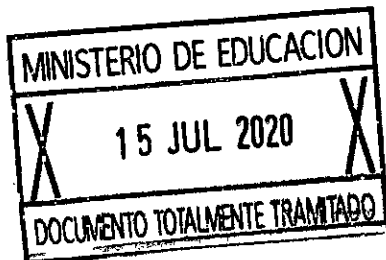
SANTIAGO,

DECRETO N°

20 MAR 2020\* 061

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el D.F.L. N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.



OF DE PARTES DIPRES  
24.03.2020 12:09



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 14/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contraloría General

=====

0006172020

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, ambas Glosa N° 11, consigna recursos para "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed). N° 4 de 1981".

Que, la glosa 11 del Programa 03, antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de ejecutar la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", es necesario modificar la normativa que la regula, con el objeto de adecuarla a nuevas necesidades y, de esa manera, contribuir al desarrollo de la educación superior chilena, y;

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

1. En el Artículo 3°, literal a):

a. En numeral 2.-, reemplazase el guarismo "7.200.000" por "4.000.000".

b. Reemplazase el numeral 4.- por el siguiente:

"4.- Universidades tutoras de nuevos centros de formación técnica estatales, creados por la Ley N° 20.910, con oferta académica en el año del presente cálculo: A las universidades que hayan sido designadas, mediante el acto administrativo correspondiente, como tutoras de un centro de formación técnica estatal creado a través de la Ley N° 20.910, se le asignarán M\$ 50.000 por cada institución tutelada, que tenga oferta académica en el año del presente cálculo."



=====

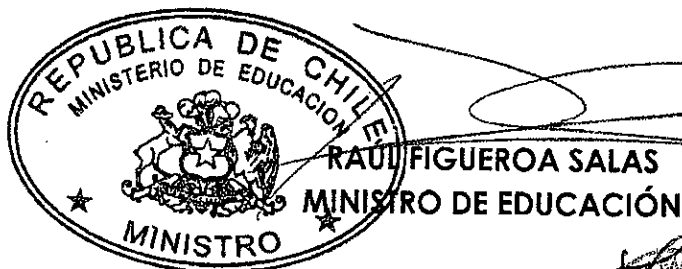
TOMADO RAZÓN  
Fecha : 14/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto N° 40, de 2015, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

  
SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 14/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====